

Fecha: 05-08-2024
 Medio: El Mercurio
 Supl.: El Mercurio - Cuerpo C
 Tipo: Noticia general
 Título: Las diferencias que hicieron que Héctor Llaitul fuera condenado y su hijo Ernesto, absuelto

Pág.: 5
 Cm2: 544,3
 VPE: \$ 7.149.951

Tiraje: 126.654
 Lectoría: 320.543
 Favorabilidad: ☐ No Definida

Líderes de la CAM:

Las diferencias que hicieron que Héctor Llaitul fuera condenado y su hijo Ernesto, absuelto

Vocero de grupo violentista deberá cumplir 23 años de cárcel por delitos de Ley de Seguridad del Estado y del Código Penal.

VÍCTOR FUENTES BESOÁIN

Con seis días de diferencia, los tribunales de justicia emitieron sus veredictos finales respecto de los juicios orales en contra del vocero y líder de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), Héctor Llaitul Carrillanca, y de su hijo, también militante de esa organización e integrante de una de las células en que esta se divide, conocidas como ORT (Órgano de Resistencia Territorial), Ernesto Llaitul Pezoa.

El martes 23 de julio, junto a otros activistas radicalizados del mismo grupo, este último fue absuelto por el Tribunal Oral de Los Ángeles de los delitos de homicidio frustrado y de incendio consumado, por el ataque a un predio forestal. Este era el segundo proceso judicial, después de que el primero, en que fue condenado a 15 años de reclusión, fuera anulado por la Corte de Apelaciones de Concepción.



TEMUCO. —En La Araucanía se desarrolló el juicio en contra del líder de la CAM, Héctor Llaitul (en la foto). La Corte Suprema ratificó su condena.

Por su parte, el lunes 29 de julio, su padre, condenado por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco por delitos de apología e incitación a la violencia, contemplados en la Ley de Seguridad del Estado, y por robo de madera, usurpación violenta y atentado contra la autoridad, sancionados por el Código Penal, recibió de la Corte Suprema el rechazo al recurso de nulidad y la

ratificación de su sentencia.

Aparte de las diferencias de delitos, de jurisdicción (Llaitul Pezoa fue acusado por la Fiscalía de Biobío y Llaitul Carrillanca, por La Araucanía) y de tribunales que resolvieron los recursos de nulidad (el primero apeló a la Corte de Biobío y el segundo, a la Corte de Biobío y el segundo, a la Suprema), tres abogados exponen las razones que habrían sido determinantes en las divergen-



LOS ÁNGELES. — Ernesto Llaitul (de chaqueta amarilla) y otros cuatro miembros de la CAM fueron absueltos, en un segundo juicio, por el Tribunal Oral en lo Penal de esa ciudad, por delitos de incendio y homicidio frustrado.

tes sentencias.

Pablo Urquizar, excoordinador de seguridad de la macrozona sur, sostiene que si bien “cada proceso tiene sus características particulares, desde una perspectiva jurídica, el juicio contra el cabecilla de la CAM, Héctor Llaitul, tenía prueba directa e indiciaria (elemento probatorio indirecto, pero comprobado) para acreditar los ilícitos penales”, lo que lo diferencia “del juicio contra cinco integrantes de una ORT de la CAM, entre ellos su hijo Ernesto, toda vez que la totalidad de la acreditación fue de prueba indiciaria, en la cual se exigió un altísimo estándar probatorio, pese a toda la evidencia de que estas personas estaban vinculadas a los delitos de los que fueron acusadas”.

Para Urquizar, “lo anterior es tan discutible que la decisión de absolución termina siendo dividida, con dos votos a favor y uno en contra y, en cambio, el fallo contra el líder de la CAM obtuvo una sentencia unánime”.

Diferencia entre los hechos punibles

Andrés Cruz, académico de derecho procesal penal de la Universidad de Concepción, plantea que “hay un aspecto que marca la diferencia entre uno y otro caso”. En esa dirección, argumenta que “Héctor Llaitul promovió la violencia a través de distintos medios y, por lo tanto, facilitó la labor de persecución que desarrolló el Ministerio Público”, expone. Y agrega que “esto, a su vez, permitió recabar mayor evidencia para poder ser presentada en el juicio”.

Enfatiza que, “en cambio, respecto de Ernesto Llaitul, los hechos, al haberse verificado en la clandestinidad, hacían mucho más difícil recopilar elementos probatorios que permitiesen determinar su participación o intervención”. Recalca que “la complicación radica en hechos punibles en los que no existe reconocimiento ni tampoco alguna circunstancia pública en que

se hubiesen atribuido la configuración del delito y donde hay más dificultades de encontrar evidencia”.

Cruz añade que “la valoración (por parte de los jueces) se tiene que basar en pruebas indiciarias y los tribunales, cuando se solicitan penas muy elevadas, son muy exigentes respecto de esta”.

Richard Caifal, exgobernador de Cautín y director del Centro de Política Indígena Rakizuam, indica que “el factor probatorio es clave en un proceso judicial”, y que, “claramente, en cada juicio hubo una valoración distinta de la evidencia reunida”.

Asimismo, hace notar las implicancias que subyacen en ambos fallos. “Así como la condena de 23 años para Héctor Llaitul no es menor y genera un precedente, la absolución de su hijo permite pensar que la CAM no ha sido descabezada y que su influjo también permanece en la decena de grupos violentos que siguen operando en la macrozona sur”, advierte.